

## **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID).**

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUZ LASTRAS PARRAS.

#### **CONCEJALES:**

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)  
D<sup>a</sup>. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)  
D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)  
D<sup>a</sup>. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)  
D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE)  
D<sup>a</sup>. ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)  
D<sup>a</sup>. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP)  
D<sup>a</sup>. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NUEVA GALLEGO MARTIN (PP)  
D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP)  
D<sup>a</sup>. BEGOÑA PALACIOS GONZALEZ (PP)

#### **INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> VANESA PEREZ VIDAL

#### **SECRETARIO DEL PLENO:**

D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las trece horas y dos minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Lastras Parras, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

Actuó como secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A.- Asuntos dictaminados por las comisiones informativas**

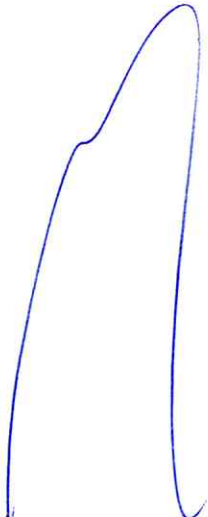
1. Aprobación del reglamento de control interno en su modalidad de fiscalización e intervención previa limitada (exp. gestiona nº 4344/2018)

2. Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 004/2018. (exp. gestiona nº 4256/2018)

**B.- Asuntos NO dictaminados por las comisiones informativas (art. 82.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de diciembre)**

**C.-Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno**

3. Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del padrón municipal, referidas al 01 de enero de 2018.



Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Buenas días, vamos a dar comienzo al pleno extraordinario, aunque en la notificación hay un error, pone convocatoria notificación pleno ordinario, si es verdad que el decreto de convocatoria está correctamente hecho, por lo que sea a la hora de transcribir para la notificación no ha llegado debidamente, está bien el día y la hora y todo pero el título es verdad, existe un error, habla de ordinario y es extraordinario y una fecha que no es la que corresponde, pasamos al orden del día, como primer apartado dentro de los asuntos dictaminados en las comisiones informativas, hay un primer punto que es la aprobación del reglamento de control interno en un modalidad de fiscalización e intervención previa limitada que es el expediente gestiona 4344/2018

1. Aprobación del reglamento de control interno en su modalidad de fiscalización e intervención previa limitada (exp. gestiona nº 4344/2018)

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, este Ayuntamiento pretende aprobar el régimen de control interno aplicable a esta entidad local y a tal efecto este Ayuntamiento debe regular el régimen de fiscalización previa limitada para lo cual es procedente la tramitación y aprobación del reglamento del control interno en su modalidad de fiscalización e intervención previa limitada. Según el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, la actividad económico financiera se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora del control financiero, dicho control financiero, en el Título Quinto de dicho Real Decreto, se recoge la posibilidad de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, adoptando acuerdo expreso por parte de la corporación local, por lo que se propone a este pleno la aprobación de la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada, tenéis el documento que ya hablamos, que es verdad que es muy extenso, creo que Luis ahora nos cuenta porque en Junta de Portavoces teníais alguna enmienda que hacer al mismo.

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): En junta de portavoces la portavoz del partido popular Mercedes observó que dentro del propio índice del documento, en la Disposición Final no estaba incluida dentro del texto con lo cual decidimos proponer como enmienda para recoger ese texto y traerlo ya hoy el documento enmendado, ¿tenéis la copia ya de la propuesta? con lo cual



incluiríamos en la página creo 55, antes de los anexos, faltaba una página, que es la que determinamos que era la disposición final y queda de la siguiente manera: Disposición Final, el presente reglamento de control interno del ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, será objeto de publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y luego el índice de los anexos que van después de ese reglamento, es el anexo 1 fiscalización limitada previa gastos, anexo 2 fiscalización limitada previa a ingresos, anexo 3 diligencias en documentos contables y anexo 4 control financiero previo a fiscalización previa plena

M<sup>a</sup> PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Sobre la aprobación del reglamento del control de intervención en su modalidad de fiscalización e intervención previa limitada, Izquierda Unida le parece bien que se llegue a la aprobación de dicho reglamento y está de acuerdo, solo queríamos decir que esperamos que después de que esté aprobado se lleve a cumplimiento.

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Efectivamente, con la entrada en vigor de este Real Decreto 424, al que se ha hecho referencia, el uno de julio, se abre un camino hacia un modelo cohesionado y homogéneo del control interno local y nos parece correcto se ha pasado a un modelo de control integral según el texto del reglamento, que en el caso del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, pues resulta bastante aconsejable, habida cuenta de que a partir de este momento, por eso la importancia de la entrada en vigor del mismo, es que el órgano interventor va actuar sobre la totalidad de los entes que integran el sector público local, dando así cumplimiento al Real Decreto que entró en vigor, refuerza el papel de las funciones del órgano de intervención y garantiza además una mayor profesionalidad y eficacia en sus funciones de control interno. Este grupo no tiene nada que objetar si no animar a la intervención a que afronte este reto que tiene por delante, no obstante sí que dando lectura detenidamente, pues la enmienda que se ha presentado la vimos ayer un poco por encima cuando se nos dio el texto, dando lectura al texto del reglamento y comparándolo con el Real Decreto sí que hacemos algunas precisiones, la primera es precisamente esa: la Disposición Final que se ha incluido ya con la enmienda, que se acaba de presentar, pero también, por ejemplo, en el antepenúltimo párrafo del preámbulo se hace una referencia, mi ejemplar no está paginado, se hace referencia a Corporación Provincial, yo entiendo que debe ser un fallo de transcripción al traer esa de la Generalitat, creo que habría que enmendarlo simplemente en vez de Corporación Provincial, corporación municipal, o local pero refiriéndonos al Ayuntamiento, donde dice trata por último por garantizarse mediante la adaptación del reglamento del estado a nuestra entidad la independencia funcional del personal de la intervención y los medios que han de disponer para poder realizar sus funciones que en todo caso habrán de redundar en una mejora eficaz y seguridad de la corporación, y ahí se metería la corrección de la corporación municipal, local..., eso en cuanto al defecto formal, luego en el artículo cinco apartado C, se hace referencia al personal asignado a las funciones de control, estableciéndose que la intervención será quien proponga a los trabajadores responsables del control financiero y de la fiscalización interna, quienes deben de incluirse a propuesta de la intervención en un plan de formación específico y adaptado a sus necesidades para lo que el Ayuntamiento debe reservar una serie de créditos a esos programas de formación y ahí tenemos varias dudas que nos gustaría aclarar, primero si se ha hecho un cálculo estimado del coste de esa formación y también el propio reglamento y propio Real Decreto habla que esos trabajadores,



que van estar adscritos a la función de intervención, se refiere a ellos como funcionarios, dado la estructura que tenemos en este Ayuntamiento, pues poco podemos elegir, si es verdad que se refiere solo a funcionarios, entonces una de dos o metemos la coetilla y personal laboral o sino vamos a restringir demasiado, creo que solo hay una persona o dos, a ese personal que estaría adscrito a intervención para estas labores, y sobre todo si se ha hecho una estimación de ese coste porque hasta donde yo conozco solamente ha habido una persona que tenia cierta formación y ya no está, luego también hace referencia al artículo 7C sobre un derecho que ya estaría consagrado en este reglamento que sería la defensa jurídica y protección que puedan necesitar esos funcionarios adscritos a las actuaciones de control interno a propuesta de intervención y sí que me gustaría saber si esa defensa jurídica y protección sería algo específico para ellos, un tipo de seguro o entraría dentro, no tenemos ninguna normativa interna, que regule la defensa jurídica de trabajadores e incluso de miembros de la Corporación Municipal, entonces como el reglamento y el Real Decreto 424 nos obliga a darles esa defensa jurídica y protección, no se si se ha previsto de qué manera se daría esa defensa jurídica y luego también otra duda que se nos plantea respecto al artículo 16.2, en el último párrafo, está claro que por el propio Real Decreto 424 se excluye de la fiscalización previa los contratos menores, que están previstos también en el reglamento, en el artículo 12, pero además el reglamento que nos ocupa señala expresamente que no se va a realizar un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos y además se señala que la responsabilidad de las posibles incidencias en esos posibles contratos menores o en esos fraccionamientos es exclusivamente de los órganos gestores, esas son las dudas.

VANESA PEREZ VIDAL (INTERVENTORA): es un reglamento de máximos, a día de hoy en el caso de la excepción del personal a intervención no es posible porque las funciones fiscalizadoras solo las pueden realizar funcionarios y no solo funcionarios, funcionarios de la categoría, la previsión es una previsión abierta, pero a día de hoy no es posible. Uno de los problemas que tenemos siempre es que al final es un embudo porque todo va a una única persona, en todo caso se ha establecido la posibilidad de que en el caso de que pudiera preverlo, no hay cálculo de formación, no hay cálculo de funcionarios porque a día de hoy esa posibilidad no existe, en el caso de la defensa jurídica pasa un poco lo mismo, creo que en el 7C, se hace referencia a que podrá, habrá que ver qué personal, qué capacidad, cuántos somos y un poco los medios, y en el tema de los contratos menores, como bien habéis dicho, la ley excluye la previa fiscalización en contratos menores, en cualquier caso, en el reglamento que hemos establecido un sistema que en la tramitación de cada contrato menor tiene que ir con la verificación previa de la intervención del cumplimiento, es decir, no lo llevamos a intervención previa sino una verificación por la intervención. Luego hay casos, creo que hace referencia el párrafo de cosas explícitas que son muy obvias y la intervención como maneja muchas facturas se ve muy fácilmente pero, en todo caso, no porque nos lo vamos autoimponer, lo vamos a intentar controlar con la verificación previa.

Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): ¿quedan aclaradas las dudas?, la enmienda que venía preparada de la Junta de Portavoces más la aclaración que se acaba de hacer por parte del partido popular, pasamos a votar con las enmiendas incorporadas al texto del reglamento.

Se procede a la votación del Acuerdo con la enmienda incorporada al texto del reglamento de conformidad con lo previsto en el art.97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Se aprueba por unanimidad de los asistentes. Por tanto, por la mayoría indicada, queda aprobado el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal

**Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:**

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada

Visto el Informe emitido por la intervención Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La aprobación de la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada.

**SEGUNDO.-** La aprobación inicial del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, que se adjunta a la presente propuesta.

**TERCERO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**CUARTO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento .

**QUINTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento , a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**SEXTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SÉPTIMO.-** Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

## 2.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 004/2018. (exp. gestiona nº 4256/2018)

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Traemos en el punto dos la propuesta de aprobación el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos que corresponde a doce facturas por importe de 20.964 €, estas facturas corresponden a la Sociedad General de Autores, cuatro de ellas de los años 2014, 2016 y 2017, y al servicio de la empresa de recaudación y servicios ERECA otras tres.

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Sobre el punto dos de la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, visto dicho expediente y las facturas por importe de 20.964 € que en mayoría son de la sociedad general de autores y entendiendo que hay que pagarlas, Izquierda Unida se va a abstener en este punto con cierta reserva y no por parte de este Ayuntamiento que quede claro.

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): La única duda que vemos, que es un expediente de primeros de año, además todas las facturas están presentadas en el primer trimestre, ¿cuál es la justificación para que venga a pleno nueve meses después?

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): es cierto que la aprobación del presupuesto del 2018 se hizo bastante avanzado el año y como otras cosas había cosas pendientes que ha habido que ir resolviendo poco a poco y liberando el atasco que había por la falta de horas que tuvimos de intervención.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado como resultado **siete (07) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez; **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular Dª. Begoña Palacios González , Dª Mª Nueva Gallego Martín , Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco; y **un (01) voto de abstención**, que corresponde a la Concejala de Izquierda Unida, María Paz Manzano Sánchez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

### **Propuesta de la presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal**

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:



Asunto: Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 004/2018.  
(Expediente Gestiona nº 4256/2018)

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes servicios prestados a este Ayuntamiento, por un importe de 20.964,02 euros.

Vistos los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención Municipal.

Y considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018. Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 004/ 2018, por un importe de 20.964,00 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

| Fecha<br>Registro | Fecha<br>Factura | Nº<br>Factura | NIF/CIF   | PERCEPTOR DEL GASTO<br>Nombre y apellidos o razón social | Base<br>Imponible | IVA SOPORTADO |         | Total<br>Factura |
|-------------------|------------------|---------------|-----------|----------------------------------------------------------|-------------------|---------------|---------|------------------|
|                   |                  |               |           |                                                          |                   | %             | Importe |                  |
| 03-01-18          | 28-12-17         | 1170013445    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 1233,51           | 21            | 259,04  | 1492,55          |
| 19-01-18          | 11-11-17         | 406-17004-2   | B80012644 | RECAUDACION Y SERVICIOS ERECA, S.L.                      | 3436,84           | 21            | 721,74  | 4158,58          |
| 22-01-18          | 03-08-17         | 406-17002-3   | B80012644 | RECAUDACION Y SERVICIOS ERECA, S.L.                      | 5571,13           | 21            | 1169,94 | 6741,07          |
| 22-01-18          | 02-09-17         | 406-17003-3   | B80012644 | RECAUDACION Y SERVICIOS ERECA, S.L.                      | 5664,51           | 21            | 1189,55 | 6854,06          |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167900    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 130,25            | 21            | 27,35   | 157,60           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167897    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 93,00             | 21            | 19,53   | 112,53           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167905    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 138,60            | 21            | 29,11   | 167,71           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167901    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 290,05            | 21            | 60,91   | 350,96           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167902    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 248,57            | 21            | 52,20   | 300,77           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167904    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 260,93            | 21            | 54,80   | 315,73           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167899    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 165,23            | 21            | 34,70   | 199,93           |
| 20-03-18          | 16-03-18         | 1180167898    | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (Sgae)            | 93,00             | 21            | 19,53   | 112,53           |
|                   |                  |               |           |                                                          |                   |               | TOTAL   | 20.964,00        |

| Fecha      | Fecha      | Nº       |           | PERCEPTOR DEL GASTO                    | Total      | CONCEPTO FACTURA                                                                      |
|------------|------------|----------|-----------|----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 27-06-16   | 17-05-16   | 16/012   | B84911858 | TRAMITAURO, S.L.                       | 850,39 €   | GASTOS SUPLIDOS SERVICIOS VETERINARIOS FESTEJOS TAURINOS DIAS 11 Y 12 SEPTIEMBRE/2015 |
| 12-07-16   | 17-07-15   | 000018   | B05160429 | PUBLITETAR, S.L.                       | 726,90 €   | PRODUCCION Y MONTAJE DE LONA IMPRESA VERANO EN SAN MARTIN 2015                        |
| 27-07-16   | 20-07-16   | 1        | 47453782K | PACHON GARVI, JUAN MANUEL              | 435,74 €   | PUESTA DE CARTELES Y DISTRIBUCION PUBLICIDAD DE EVENTOS CULTURALES                    |
| 04-08-16   | 30-07-15   | A/30     | 33521755Z | GOMEZ OTERO, MIRIAM (Perfumería Coco)  | 14,88 €    | TINTE ROPA PARA TALLERES DE VERANO 2015                                               |
| 01-09-16   | 18-07-16   | 01-16    | 11833592T | CISNEROS ALIA, RAUL (A Porta Gayola)   | 1.100,00 € | CONSUMICIONES PROTOCOLO 9 Y 11/9 FIESTAS PATRONALES 2015                              |
| 25-10-16   | 30-11-15   | 015/7400 | A45050507 | DECORACIONES SANTANDER, S.A            | 180,70 €   | PINTURA PARA MARCAS VIALES                                                            |
| 23/08/2016 | 13/09/2016 | 27875082 | G28029643 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES | 200,00 €   | DERECHOS DE AUTOR OBRA MARIDOS Y MUJERES 15/02/2014                                   |
|            |            |          |           | CECILIO ARAGÓN CARRETERO               | 45,00 €    | BECAS LIBROS DE TEXTO 2014/2015 (50%)                                                 |
|            |            |          |           | MONTSE RRAAT SANCHEZ PEREZ             | 45,00 €    | BECAS LIBROS DE TEXTO 2014/2015 (50%)                                                 |

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos.

**TERCERO.** - Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone c los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**B.- Asuntos NO dictaminados por las comisiones informativas (art. 82.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de diciembre)**

No hubo



### **C.-Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno**

3.Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del padrón municipal, referidas al 01 de enero de 2018.

Se da cuenta, por la Alcaldesa -Presidenta, de la cifra de población de 8318 habitantes, facilitada por el Instituto Nacional de Estadística.

Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las trece horas y veinticuatro minutos (13:24), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso

